



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO INGENIERO JOSÉ ANTONIO CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN Y CALAKMUL, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: LICENCIADA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE Y NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, PRESIDENTA Y TESORERA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE, COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN HOPELCHEN Y COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN CALAKMUL. - -

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/29/2016**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el Ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero**, en su carácter de miembro activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche y aspirante a consejero estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchen y Calakmul, Campeche, en contra del **"La negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Estatal por el Municipio de Hopelchen y Calakmul, ya que a pesar de cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, no me fue expedida la Carta de Salvedad de Derechos, Constancia donde se acredite haber participado como integrante de algún comité directivo municipal, comité estatal, comité ejecutivo nacional; o haber sido consejero estatal o nacional o bien candidato de un cargo a elección popular y la Carta de No adeudo de Cuotas, por parte de las C.C. Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Nelly del Carmen Marquez Zapata Presidenta y Tesorera del actual dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a pesar de haberlos solicitados con oportunidad y no tener impedimento legal alguno el suscrito para ello, derivado ante esta negativa el supuesto incumplimiento de los requisitos de registro de mi precandidatura, y por ende la violación a mis derechos políticos electorales como Ciudadano y militante del PAN al hacerme nugatorio el derecho de integrar y participar en los órganos de decisión de mi Partido"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cinco minutos del día de hoy treinta de noviembre del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente y demás interesados**, el acuerdo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE TEEC/JDC/29/2016

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/29/2016.

PROMOVENTE: CIUDADANO INGENIERO JOSÉ ANTONIO CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y ASPIRANTE A CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN Y CALAKMUL, CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

CC. LICENCIADA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE Y NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA PRESIDENTA Y TESORERA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE.

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN HOPELCHEN.

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN CALAKMUL.

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE.

Con esta fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la ciudadana Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTA: Con lo que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente: -----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que de autos se advierte que el impugnante ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, Campeche, señala también como autoridades responsables al **Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Hopelchen, Campeche, y al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Calakmul, Campeche,** en el Juicio



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE TEEC/JDC/29/2016

Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano.- -----

SEGUNDO. A reserva de resolver lo procedente en derecho respecto a la admisión del presente medio de impugnación y siendo que del escrito y de las constancias que integran el presente asunto, se desprende que el ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, Campeche, no reunió los requisitos establecidos en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establece "Los medios de impugnación deberán presentarse, por escrito con copia simple de los mismos y de los anexos que se acompañen, ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnada..."; sin embargo, este Órgano Jurisdiccional Electoral, en aras de una justicia pronta y expedita, y de protección máxima de derechos humanos, y observando que por los tiempos electorales resultaría en perjuicio de la impugnante remitir para su trámite el presente medio de impugnación; es por lo que en plenitud de jurisdicción este Tribunal Electoral se avoca al conocimiento del presente asunto.- -----

TERCERO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede y para efectos de regularizar el trámite que deben seguir los medios de impugnación en Materia Electoral, establecidos en el Capítulo Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; gírense copias certificadas del escrito de presentación de dicho medio, así como de las constancias que acompañan al mismo al **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HOPELCHEN, CAMPECHE**, y al **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CALAKMUL, CAMPECHE** Autoridades Partidistas Responsables según el acto reclamado en la presente vía.-

CUARTO. Se hace saber a las Autoridades Responsables que inmediatamente después de haber realizado los trámites de ley, deberá remitir, en su caso, a este Órgano Electoral Jurisdiccional del Estado, **las cédulas de publicitación** y de **retiro, documentación de tercero interesado** si lo hubiere y el **Informe Justificado** correspondiente; **APERCIBIDA** que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional, se les aplicará las medidas de apremio contenidas en los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE TEEC/JDC/29/2016

artículos 700 y 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche .-----

NOTIFÍQUESE, por OFICIOS a las Autoridades Responsables **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HOPELCHEN, CAMPECHE**, en el domicilio Calle 23 s/n entre calles 24 y 26, de la Colonia San Román, en Hopelchen, Campeche y **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CALAKMUL, CAMPECHE**, en el domicilio Calle Chicaná y Río Bec, Colonia Aviación, Ixpujil, Campeche, y por **ESTRADOS** al promovente y a los demás interesados así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrada Presidenta, por ante mí, la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS,
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste Doy fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.